

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2018 00444 00
Interlocutorio: 403*

Conforme con lo establecido en el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,
Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por la Cooperativa Coofincafé, en contra de Ligia Aguirre Mendoza y Juan Pablo Rivera Ospina, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y las costas.

2) Cancelar el embargo y retención del 50% de la mesada pensional que devenga la ejecutada Ligia Aguirre Mendoza, como pensionada de Colpensiones.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese el oficio, poniendo de presente que la medida le había sido comunicada mediante oficio No. 2356 del 13 de julio de 2018.

3) Levantar el embargo y retención del 50% del salario que devenga el demandado Juan Pablo Rivera Ospina, por prestar sus servicios en la Constructora Arquitectura Civil.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese el oficio, poniendo de presente que la medida había sido comunicada mediante oficio No. 2355 de fecha 18 de julio de 2018.

4) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

5) Sin condena en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

6) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

7) En el evento en que existan dineros o posteriormente ingresen debido a este asunto, los mismos serán devueltos a quien se le hubieren descontado.

8) Archívese el expediente, una vez en firme este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 069
Fecha de notificación por estado 07/05/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2c6ed5f804a36d2268caf4a468a26f26c7f83eb899094dc038892effeb432c**
Documento generado en 06/05/2021 01:52:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>